Legalización del aborto: una perspectiva ética

Tony Mifsud, S.J.
Universidad Alberto Hurtado, Centro de Ética y Reflexión social.

En el debate público actual, este tema tiende a degenerar en una cultura de la intolerancia, pese a que es preciso escucharse y presentar de manera fundamentada las distintas posturas, en un ambiente de auténtico diálogo.

En algunas situaciones concretas, ¿es correcto disponer de una vida humana? ¿Puede, esto último, en determinados casos, constituir un mal menor?

En estos últimos años se han presentado diversos proyectos de ley sobre el aborto, su legalización y/o su despenalización. Con fecha 31 de enero de 2015, el actual Gobierno envió al Congreso Nacional su propuesta legislativa para regular la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, materia sobre la cual ofrecemos a continuación algunas reflexiones en el ámbito de la ética.

EL PROYECTO DE LEY

El proyecto en curso argumenta la defensa de los derechos humanos fundamentales de la mujer. Por tanto, se establece que frente a ciertos hechos, bien definidos, habría que reconocer "que el Estado no puede castigar a una mujer por no perseverar en un embarazo que no desea y que la sitúa en una posición extrema". Entonces, se busca con esa propuesta de ley "resolver un conflicto entre bienes que son inconmensurables. Se trata de situaciones extremas en que la afectación de la dignidad y de los derechos de la mujer es tal que no puede sino garantizarse un espacio de discernimiento para ella".

Se establece como norma general que se requiere el diagnóstico de un médico cirujano, ratificado por el de otro profesional. Esta regla, sin embargo, acepta excepciones cuando se hace necesaria una intervención médica inmediata e impostergable (por ejemplo, cuando sea inminente el riesgo para la vida o la salud de la mujer). Así, no se exige tal ratificación en el caso de un embarazo ectópico.

Se reconoce el derecho a la objeción de la conciencia del médico cirujano en tanto persona natural. Como contrapartida, el prestador de salud tiene la obligación de derivar a la mujer a un profesional que no esté afectado por la objeción de conciencia. Esta última, con todo, no puede ser un obstáculo en aquellos casos excepcionales en que la mujer requiere una interrupción del embarazo de modo inmediato e impostergable, ni tampoco cuando —en esos casos— no exista otro médico que pueda realizar la intervención.

El proyecto de ley establece tres causales específicas que permiten la despenalización de la interrupción del embarazo: (1ª.) cuando la mujer se encuentra en riesgo vital presente o futuro, (2ª.) cuando el embrión o feto padezca alteraciones estructurales congénitas o genéticas incompatibles con la vida extrauterina, y (3ª.) cuando el embarazo es resultado de una violación, con un límite general de tiempo de 12 semanas de gestación o de 18 semanas cuando se trata de menores de 14 años.

En las causales segunda y tercera se le entregará a la mujer información por escrito sobre las alternativas a la interrupción del embarazo, incluyendo programas de apoyo social y económico disponibles.

UNA APROXIMACIÓN ÉTICA

La vida humana constituye un valor primario, ya que sin respeto por ella sería insostenible construir un paradigma o marco de valores que orientara el comportamiento humano.

El debate sobre el aborto dice relación con este valor primario y, por tanto, la pregunta ética apunta a reflexionar sobre si se pueden dar situaciones en las cuales este valor pierde su lugar axiológico, dejando de ser primario y haciendo alguna excepción respecto de él.

Al hablar del aborto terapéutico, es preciso distinguir si se hace referencia a la vida o a la salud de la madre. El riesgo de vida de la madre no se puede equiparar a su salud ya que el concepto sobre esta formulado por la Organización Mundial de la Salud es muy amplio, incluyendo el bienestar físico, psíquico y social.

Lo que realmente constituye el meollo de la discusión sobre la legalización del aborto es el concepto de ser humano y el respeto por su dignidad. En algunas situaciones concretas, ¿es correcto disponer de una vida humana? ¿Puede esto último, en determinados casos, constituir un mal menor? La respuesta a estas interrogantes depende del marco de valores que orientan la vida de una persona y de una sociedad.

http://www.canalcapital.gov.co

PERSPECTIVA DESDE LA FE CATÓLICA

El pensamiento católico se puede resumir en la siguiente afirmación: "Todo ser humano, desde la concepción, posee el derecho a la vida inmediatamente de Dios, no de los padres ni de cualquier autoridad humana. Solo Dios es Señor de la vida desde su comienzo hasta su término: nadie, en ninguna circunstancia, puede atribuirse el derecho de matar de modo *directo* a un ser humano *inocente*"[1].

La Conferencia Episcopal chilena, en la declaración "Clamor por la vida de los inocentes" (28 de diciembre de 2010), reitera esta postura: (a) se rechaza la legalización del aborto (N° 5); (b) pero no se opone a considerar lícitas las acciones terapéuticas necesarias en favor de la madre para sanarla de una enfermedad, aunque comporten un riesgo, incluso letal, para el ser que no ha nacido (N° 7); (c) al respecto, distinguen entre una acción terapéutica a favor de la madre, que encierra como consecuencia no buscada el peligro de una pérdida, y la directa eliminación del ser que no ha nacido (N° 7), y (d), por último, en el caso de la violación, el derecho a la vida también se ha de respetar en el ser inocente que ha sido concebido como consecuencia de un acto tan violento y condenable como lo es una agresión sexual (N° 9).

Esta defensa irrestricta de la vida humana se comprende a partir de —y se fundamenta en— la antropología cristiana. La experiencia fundante del encuentro con el Dios de la Vida en el hombre Jesús de Nazaret, proclamado por el Padre como su Hijo, invita al cristiano a tener una particular sensibilidad hacia la vida humana redimida con sangre divina.

- En el marco de Creador/creatura, la vida es un don, no un derecho. Por tanto, se entiende el derecho a partir del don. Es decir, no se tienen derechos sobre la vida humana, sino derechos a partir del respeto a la vida humana (propia y ajena).
- El cristiano aprende de Jesús el Cristo que la medida antropológica de respeto por el ser humano —y por todo ser humano—, para que realmente sea una opción universal, tiene como horizonte lo vulnerable y lo insignificante. Es decir, desde lo concreto de incluir lo excluido se asegura la universalidad.
- La comprensión de lo humano, en términos de filiación divina y solidaridad humana, fundamenta la afirmación de que la responsabilidad humana frente a la vida (sea la propia, sea de los demás) es la de administración y no de propietario. Por ello, se defiende el principio básico que propone el respeto por cada y toda persona humana, como imagen y semejanza divina.
- El dolor, de por sí, no es un criterio ético (dolor = mal). En la vida no se puede vivir dominado por el dolor, sino que este se debiera vivir de manera protagónica. Además, algunas dimensiones del dolor son necesarias para el ser humano (basta pensar en la significación que tiene en el campo médico, cuando es signo de algo). Es decir, se tiene una visión de esperanza frente a él, debido a la presencia del misterio pascual. Por tanto, es la misma condición humana la que contradice la ética hedonista que identifica el dolor con el mal y el placer con el bien. El dolor forma parte de la vida y hay que asumirlo con madurez cuando aparece. Obviamente, no se trata de hacer una apología del dolor (¡sería bastante inmoral!), sino de aceptarlo cuando llega, encontrarle sentido y seguir en el camino de la vida.

[1] Congregación para la Doctrina de la Fe, *Instrucción sobre el Respeto de la Vida Humana Naciente y la Dignidad de la Procreación*, 1987, No 5.

https://www.facebook.com/siempreporlavida/photos_stream

El cristiano aprende que nada le es más propio que su vida, pero, a la vez, experimenta que no es dueño de ella. Es la experiencia de la condición humana que aprende a reconocer sus límites y sus posibilidades. El cristiano entiende esta fragilidad en términos de Creador-creatura.

LEY Y ÉTICA

La despenalización —o la descriminalización— significa dejar de tipificar como delito una conducta (en este caso, el aborto) castigada por la legislación penal usualmente con penas de cárcel.

Este tema no es nuevo. Ya Santo Tomás de Aquino (1224/5 - 1274), en la *Suma Teológica* (I-II q. 96, art. 2), distingue entre la ética y la ley. "La ley humana está hecha para la multitud, en la que la mayor parte son hombres imperfectos en la virtud. Y por eso la ley no prohíbe todos aquellos vicios de los que se abstienen los virtuosos, sino solo los más graves, aquellos de los que puede abstenerse la mayoría y que, sobre todo, hacen daño a los demás, sin cuya prohibición la sociedad humana no podría subsistir, tales como el homicidio, el robo y cosas semejantes" (I-II q. 96, art. 2).

Esta distinción entre el plano ético y legal se debe a que el legislador no está obligado a sancionar la violación de todo valor ético, sino únicamente la que afecte el bien común. Además, la despenalización no significa que un acto deje de ser un delito, sino que se establecen (se tipifican) algunas situaciones en las cuales un acto, considerado como un delito, no recibe ninguna sanción penal debido a circunstancias especiales (atenuantes).

CUATRO PREGUNTAS DESDE LA ÉTICA

En el debate público actual, el tema del aborto tiende a degenerar en una cultura de la intolerancia, extremando posturas y recurriendo a descalificaciones mutuas entre aquellos que están a favor y aquellos que están en contra. Este ambiente no ayuda a pensar ni a discutir con altura de miras. Es preciso escucharse y presentar de manera fundamentada las distintas posturas y perspectivas en un contexto de auténtico diálogo.

> Cuando la vida de la mujer se encuentra en peligro: desde el punto de vista de la ética, no se suele considerar aborto porque se trata de una acción terapéutica cuyo efecto secundario no deseado, aunque inevitable, es una pérdida.

Esto no significa renunciar a las propias convicciones, sino estar dispuesto a escuchar otras perspectivas, quizás también aprender de ellas, presentar argumentos a favor de la propia y llegar a una convicción personal. El tema del aborto es de especial sensibilidad porque trata de la vida humana y, por ello, puede dar lugar a posturas apasionadas a la vez que desprovistas de argumentación fundante.

Obviamente, se trata de situaciones dolorosas y trágicas que conmueven hasta las entrañas. Pero esto no tiene que nublar el pensar con altura, distinguiendo entre lo esencial y lo accidental, para valorar lo que realmente está en juego y considerar el drama desde múltiples dimensiones. En una cultura que tiende a lo pragmático, reduciendo los problemas humanos a una solución técnica, no está demás insistir en la complementación de la indignación ética con el discernimiento de la situación, a la luz de los valores que construyen la auténtica realización del ser humano en sociedad.

En esta perspectiva, y con esta intención, se presentan las siguientes consideraciones:

a) No se suele mencionar los posibles efectos psicológicos sobre la mujer que aborta. ¿No pasa nada? Si tiene efectos, entonces se crean dos problemas en vez de una solución. Se constata que los efectos post aborto son distintos en el caso de un aborto espontáneo y uno inducido, ya que en una situación de aborto espontáneo, según se estima, se precisan seis meses de recuperación, mientras que en una de aborto inducido existe la posibilidad de una depresión y, a veces, del suicidio.
b) Se habla, con razón, de los derechos de la mujer, pero ¿qué pasa con los derechos de una nueva vida? Además, el proyecto de ley solo habla en términos de la mujer y desde su perspectiva. En el caso de un feto inviable, ¿no hay ninguna palabra que pronunciar?
c) Se da por supuesto que la legalización del aborto hace desaparecer las prácticas clandestinas de este. ¿Hay seguridad al respecto o es solo una hipótesis? Además, ¿sería demasiado considerar que existe el peligro de que al legalizarse el aborto, a la larga, este llegue a ser simplemente otro método anticonceptivo? ¿No sería más efectivo procurar las condiciones favorables (educación, acceso a los servicios, vivienda, mayor información...) cuando es el entorno desfavorable, y

no la presencia en sí del futuro hijo/hija, que constituye la razón de fondo de recurrir al aborto?

d) Resulta triste y lamentable que cuando se habla de estos temas no se mencionen términos como amor, misericordia, compasión. ¿Por qué?

La postura sobre el tema del aborto depende mayormente de las convicciones de cada persona, más que de lo dramático de la situación. Así, no es lo mismo reducir el aborto a un problema técnico (¿cómo evitar una nueva vida?) que tener la convicción de que toda realidad tiene que leerse desde lo débil y lo vulnerable para que, de verdad, se tome en cuenta la universalidad de los derechos que de ello se desprende.

Resulta triste y lamentable que cuando se habla de estos temas no se mencionen términos como amor, misericordia, compasión. ¿Por qué?

ALGUNAS SITUACIONES SON MÁS DESAFIANTES

Volviendo a las tres causales presentadas por el Gobierno en las cuales se pretende despenalizar el aborto, es preciso distinguir entre permitir (legalmente aceptado) y despenalizar (sigue siendo un delito, pero no se sanciona en algunos casos específicos).

La situación de aborto terapéutico en caso de peligro de la vida de la madre no presenta mayor problema ético. El principio de doble efecto ilumina éticamente esta situación porque sostiene que cuando una acción tiene dos consecuencias, una deseada y la otra inevitable —aunque no sea deseada—, lo esencial es que el efecto deseado sea bueno. Ahora bien, en este caso la acción del médico tiende a la curación inmediata de la mujer embarazada. Además, también se puede recurrir al principio de conflicto de valores (vida salvable y vida no salvable) cuando la vida de la mujer embarazada se encuentra en peligro, ya que si el médico no interviene no se salva ninguna de las dos vidas. Por ello, desde el punto de vista de la ética, no se suele considerar aborto porque se trata de una acción terapéutica cuyo efecto secundario no deseado, aunque inevitable, es una pérdida.

La situación de inviabilidad de vida del feto es éticamente más desafiante. Sin embargo, no se puede negar que toda intención eugenésica decide sobre quién *merece* vivir y quién *merece* morir. Esta postura prometeica impone criterios para decidir sobre la vida y la muerte. ¿Quién tiene el derecho de decidir sobre la vida de otro? Otra cosa sería el no emplear medios desproporcionados (dejar que el proceso biológico siga su curso) o inducir el parto de un feto *viable*.

LA VIOLACIÓN: VACÍO LEGAL

Ciertamente, la violación constituye una situación particularmente dolorosa y traumática, pero el embrión no puede reducirse a un problema, pues es vida humana. ¿El verdadero problema es el violador o el embrión? Además, por efectos de la ley, ¿cómo se va a probar una violación? ¿Bastaría una denuncia? En este caso, se corre el peligro de que se aprovecharía simplemente para practicar un aborto en la ausencia de una violación real.

En los casos de peligro de la vida de la madre e inviabilidad del feto, se exige el diagnóstico escrito de un médico cirujano y la ratificación de ese diagnóstico dada por otro médico cirujano, también en forma escrita y previa, salvo en el caso de una intervención impostergable, en cuyo caso no se requerirá la ratificación. Sin embargo, en el caso de la violación existe un vacío legal al no establecer ningún requerimiento. Este vacío es altamente preocupante y éticamente objetable porque, en la práctica, dará lugar a una legalización del aborto mediante el abuso. Además, ¿no existen otros medios para impedir un embarazo después de una violación?

Por consiguiente, desde un punto de vista ético, no resulta conveniente la legalización del aborto en caso de violación debido al peligro real de que se den abusos ya que esta no se puede probar, y no resultaría justo porque se destruye una vida humana inocente.

UNA OPCIÓN POR LA VIDA HUMANA

Una perspectiva ética cristiana tampoco puede aceptar la situación de la legalización del aborto en el caso de un feto inviable, pues se está en presencia de una vida humana. Habría que distinguir entre el *dejar morir* (dejar que la naturaleza tome su curso) y el *matar* (terminar activamente la vida). Por tanto, se podría adelantar el parto para cuando se alcancen las condiciones en que el feto debiera tener la posibilidad de vivir fuera del útero.

Asimismo, se podría optar por no recurrir a medios desproporcionados durante el embarazo. Por otra parte, en este caso preciso, valdría la pena preguntarse si cabe éticamente admitir su despenalización, ya que esto implicaría que se mantiene vigente una norma que apunta a la defensa del valor de la vida humana (se continúa considerándolo un delito, aunque no se le sancione penalmente) y, a la vez, se actúa reconociendo la complejidad de la situación para la pareja (su despenalización).

La ética cristiana tiene una clara opción por la vida humana, ya que la considera *sagrada* debido a la creación de *lo humano*, único a imagen y semejanza divina. Por tanto, se respeta su existencia desde el momento más frágil y débil de su vida. El auténtico desafío ético no es tanto reaccionar cuanto prevenir estas situaciones: en otras palabras, optar por una sociedad preocupada de evitarlas, en la medida de lo posible. Esto es importante y relevante porque a veces se tiene la impresión de que la vida naciente constituye un problema y no algo esperado con una inmensa alegría. Hace falta un ambiente cultural de profundo recogimiento frente la maravilla del misterio de la vida naciente. Desde esta mirada hay que considerar el tema de la legalización del aborto y evaluar éticamente su aporte o detrimento a la humanización de la cultura. **MSJ**